

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 22 de noviembre de 2018.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 15 de noviembre de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 982-18, con la resolución N° 982-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre **AURA YANETH MOJICA MOJICA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 de noviembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



PRO. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 982-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y
CONSIDERANDO**

1. Que: AURA YANETH MOJICA MOJICA. solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 010100830011000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-93202, área de lote 199.63 m² presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad Ampliación, predio localizado en la CARRERA 14 N° 7B-36 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 1069-18 de fecha 12 de octubre de 2018 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 982-18 de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgada a AURA YANETH MOJICA MOJICA., Modalidad: Ampliación vivienda unifamiliar cuarto piso: sala comedor, cocina, tres alcobas, dos baños y patio de ropas.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA N° 2

Dada en Sogamoso, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 15 11 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 982-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 010100830011000
Dirección CARRERA 14 N° 7B-36
Barrio LA CASTELLANA
Area de Construcción 98.34 Metros2
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-93202
Numero del Paramento Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario AURA YANETH MOJICA MOJICA
Cedula o Nit del Titular 40031447

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda unifamiliar cuarto piso: sala comedor, cocina, tres alcobas, dos baños y patio de ropas. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses
E/Eliana.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



PARAMENTO N°: 669 FECHA DE EXPEDICION: 29/10/2009

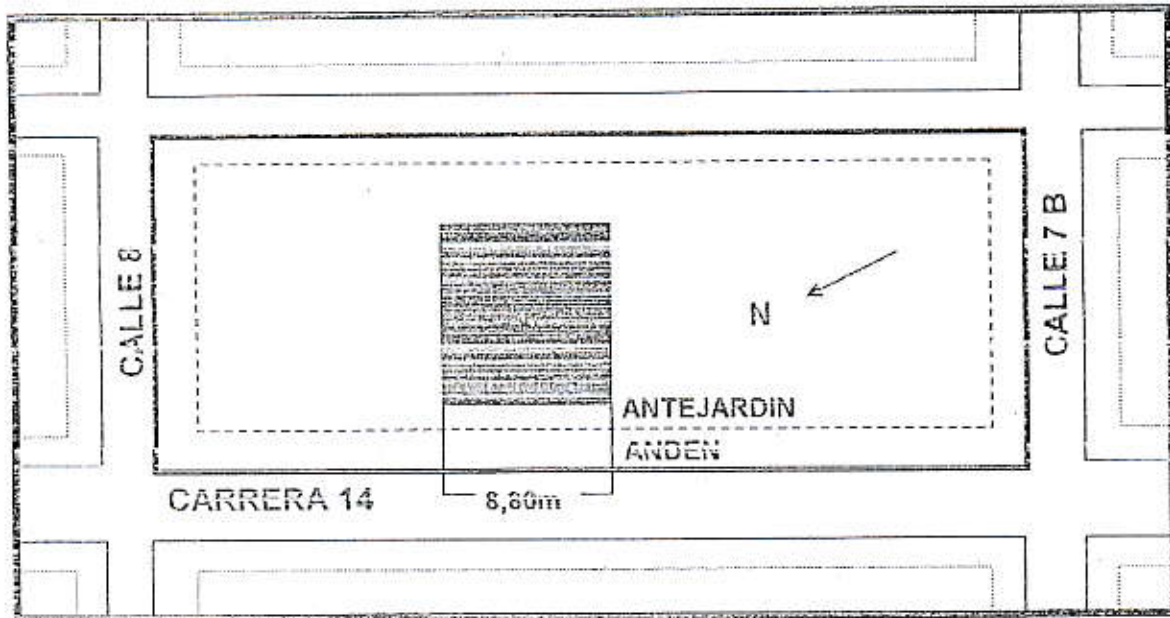
RECIBO DE CAJA N°: 24052 N° de Radicación: _____

Propietario: AURA YANETH MOJICA

Ubicación: K 14 ENTRE C 7 B Y 8 Barrio _____

Distancia a la esquina de la: _____

U.T.D. 5 Ficha Normativa: H Suelo: URBANO VER NORMATIVA AL RESPALDO



Fronte	Ancho de vía	Voladizo	Antejardin	Andenes	Z. Verde	Retroseso	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	E. _____	W. _____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	E. _____	W. _____
Cr: 14 8,80m	20,00m	0,80m	3,20m	2,40m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
_____	_____	_____	_____	_____	_____	N. _____	S. _____

Escritura N° 590 Fecha: 11/03/2009 Notaria: TERCERA

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-93202 Código Catastral: 0101000830011000

OBSERVACIONES:

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 096 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALCUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MATRIZ DE NORMATIVA

SUELO: URBANO

UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO: 5

POLIGONO: H

DENSIDAD: RESULTANTE

INDICE DE OCUPACION MAXIMA: RESULTANTE

FRENTE MINIMO DE FACHADA CONSTRUIDA: DE 5m A 8m PARA 3 PISOS.
MAS DE 8m A 10m PARA 4 A 6 PISOS.
MAS DE 10m PARA 7 Y 8 PISOS.

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

USO: PRINCIPAL: MULTIPLE COMERCIAL
PERMITIDO: INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL
PROHIBIDO: INDUSTRIAL

CASA PREFABRICADA: PROHIBIDA

PARQUEADERO: AL INTERIOR DEL PREDIO

CLASIFICACION VEHICULAR: Liviano: PERMITIDO
Comercial: PERMITIDO
Pesado: PROHIBIDA

VOLUMETRIA: Relacion de culatas: Pareada: PERMITIDA
Aislada: CONDICIONADA
Mixta: CONDICIONADA
Relacion de cubiertas: SIN RESTRICCION

ALTURAS PERMITIDAS: DE 5 A 8 PISOS

VANOS EN FACHADA: SIN RESTRICCION

AISLAMIENTOS MINIMOS:

POSTERIOR: PARA 3 PISOS: 3 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO
PARA 4 Y 5 PISOS: 4 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO ✓
PARA 6 PISOS: 5 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO
PARA 7 Y 8 PISOS: 6 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO

BUITRONES:

PARA 3 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 9m² EN RELACION 1 A 1 (3m X 3m).
PARA 4 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 16m² EN RELACION 1 A 1 (4m X 4m).
PARA DE 5 Y 6 PISOS 20m² EN RELACION MINIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 4 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5m X 4m)
PARA DE 7 Y 8 PISOS 25m² EN RELACION MINIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 5 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5m X 5m)

IMPACTO AMBIENTAL: MEDIO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA TOTAL DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS Y DE EXPANSION URBANA EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA DEL LOTE.
NOTA2: EL BUITRÓN NO SE ASIMILA A LOS DUCTOS DE EXTRACCION DE OLORES Y CUMPLEN UNA FUNCION DE ILUMINACION Y AIREACION.

NOTA3: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISON DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO O UMATA

NOTA4: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA5: HACER DISEÑO ESTRUCTURAL MINIMO PARA 4 PISOS

NOTA 6: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

AREA MINIMA DE LOTE CONSTRUIBLE 72m² A 100 m² NO SE RECOMIENDA
100 m² A 300 m² SE RECOMIENDA

Ing. RESPONSABLE

Vo. Bo. INTERVENTORIA